CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE OPERATIVO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

C.P. Pedro Montaño Romero, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 87, 97, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, y 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 2, 4 fracción XIII, 11, 12 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, 1, 4 fracción X, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, 12 del Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, que brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario que las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo dediquen todos sus esfuerzos a la atención de las responsabilidades que de conformidad con el Estatuto Orgánico de la Entidad les corresponden.

Que esta Dirección General cuenta con facultades para nombrar de entre su personal al Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública en la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en los términos de los ordenamientos legales antes señalados; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACION DEL RESPONSABLE OPERATIVO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se nombra al C. Luis Enrique Sánchez Armas, Jefe de Servicios de Teleinformática, adscrito a la Dirección General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, como Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública de dicho Ente.

SEGUNDO.- El Responsable Operativo, entrará en funciones al día siguiente de la publicación del presente aviso y tendrá a su cargo las labores relativas que le determinen los ordenamientos legales aplicables, contando con la administración de los recursos materiales, humanos y la relación de archivos, expedientes y asuntos únicamente de la Oficina de Información Pública.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los Estrados de la Oficina de Información Pública de este Ente Obligado, y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y al Órgano de Control Interno de este Organismo Descentralizado para los efectos a que haya lugar.

México Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO
(Firma)

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 55 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, y numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Obligado tenga publicados los días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que es un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideren por usos y costumbres, inciden para computar términos legales, por lo que válidamente puede estimarse como suspensión de labores los días 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril, 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de 2015.

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de Diciembre de 2014; aprobó mediante Acuerdo 61/IV.S.O./2014, autorizar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de Labores de la Entidad para el año 2015 y enero de 2016; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA DEL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

PRIMERO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades los siguientes días del año 2015 y enero de 2016, indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal como días inhábiles, los siguientes:

CONCEPTO	DIAS
De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.	Sábados y Domingos

De conformidad con el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal. (En conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).	Primer lunes de febrero, es decir el 2 de febrero de 2015.
De conformidad con el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal. (En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García 21 de Marzo).	El tercer lunes de marzo, es decir el 16 de marzo de 2015.
De conformidad con el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal. (En conmemoración del Día del Trabajo).	Viernes 1° de mayo de 2015.
En conmemoración de la Batalla de Puebla, de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.	Martes 5 de mayo de 2015.
De conformidad con el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal. (En conmemoración del Aniversario de la Independencia Nacional).	Miércoles 16 de septiembre de 2015.
De conformidad con el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal. (En conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana).	El tercer lunes de noviembre, es decir el 16 de noviembre de 2015.
De conformidad con el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal. Día de Navidad	Viernes 25 de diciembre de 2015.
De conformidad con el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.	Viernes 1° de enero de 2016.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 20 al 31 de julio de 2015, reanudando labores el lunes 03 de agosto del mismo año, y del martes 22 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, reanudando labores el jueves 07 de enero de 2016.

TERCERO.- De igual forma esta Entidad Paraestatal, suspenderá labores los días 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril, 10 de mayo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre de 2015, en atención al criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479. Por lo que el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, determinó considerar en tal carácter dichas fechas.

CUARTO.- Asimismo podrán suspenderse labores, los días que por necesidades administrativas se consideren necesarios por la Dirección General, además de los que con posterioridad se deban publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; es un hecho que durante 2015 por necesidades administrativas, a afecto de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los Servicios Informáticos para asegurar la óptima y confiable ejecución de las actividades sustantivas, se suspenderá labores los días 22 al 26 de junio y 26 al 30 de octubre del año 2015; fechas en que no se desarrollarán actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Oficina de Información Pública, y sólo podrán ejecutarse acciones de mantenimiento antes señaladas, y en caso de que exista necesidad de abrir el desarrollo normal de la Paraestatal, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el sitio de Internet INFOMEX, en el portal de Internet, en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. PEDRO MONTAÑO ROMERO

(Firma)